Poder la ciud. para los pagos de sueldos de la compañia de acauallos =

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

474

Sacado en el sello tercero en el dia de su fecha doi fee

En la Villa de Zehexin en veinte y tres dias del mes de Septiembre de Mill Seiscientos setenta y nueve años Sus Mercedes de D. Juan Faxardo fuentes Alcalde ordinario por impedimento de Su Mer.d de Don Luis Lopez Robres que lo es por Su Mag.d en el primer estado y Gonçalo de Quesoteran Alcalde ordinario ante mi mismo por Su Mag.d = y Sus Mer.s de D. Gines Guirao chico de Guzman Alferez Maia = D. Diego Fernandez Faxardo = D. Al.o Carreño Quiros = y Don Joachin Guirao chico de Guzman al Cay de del Castillo y fortaleza desta dha Villa Rexidores del dho Conzejo como Conzejo Justicia y Reximiento della por Si y en nombre de los demas Capitulares ausentes por los quales en caso nezesario prestan caucion por ante el presente escriuano dixeron q. mediante ordenes de Su Mag.d cometidas a el Señor Corregidor de la ziu.d de Murcia que lo executo parece que esta Villa a tenido de Aloxamiento la compañia del Capitan de acauallos D. Carlos de Pante y Sarmiento desde el dia diez y siete de Enero passado deste pre.te año hasta el dia doze deste pre.te mes y conforme a los despachos hordenes de dho